

MEMORANDO N° 141-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución administrativa

FECHA: 27 de julio del 2021

P: 16129

PARA
 SECRETARÍA

REMISO PARA TRAMITE
 PERTINENTE

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señor Alcalde, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 045-A-GADMPS-2021; mediante la cual resuelve entre otras cosas: **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-A-GADMPS-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DELEGA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, A VARIOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

27-07-2021

Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Director de Obras y Servicios Publicas
- Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego
- Ing. Francis Guayara Buestán
- Administrador del Portal de Compras Publicas.

Atentamente,

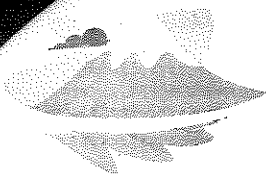


Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO
 PATRICIO ZHAÑAY
 VIDAL**

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

8:53 [Handwritten signature]

Ing. Lenin Verdugo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-A-GADMPS-2021

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma;

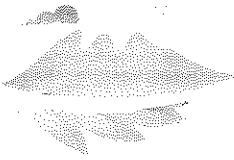
Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *"El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral";*

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: *los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado;*

Just. Lenin Venado



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)4 Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...);

Que, el numeral 9 del art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública: *"Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta ley;*

Que, a través de Oficio N° 100 DAF-GADMPS-21, de fecha 28 de junio de 2021, la Econ. Ela Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera de la entidad, solicita a esta autoridad textualmente lo siguiente: *"(...) solicito se disponga al departamento jurídico deje sin efecto la resolución N° 0032-A-GADMPS-2020 y se emita una nueva resolución con las observaciones necesarias de conformidad con la designación de la nueva servidora de Compras Públicas quien está a cargo de la administración del portal de compras públicas y se notifique a toda la Municipalidad sobre los nuevos procedimientos y sus responsabilidades."*

Que, mediante Memorando N° 121-PS-GADMPS-2021 de fecha 05 de julio de 2021, Procuraduría Síndica acoge la recomendación de dejar sin efecto la resolución N° 0032-A-GADMPS-2020, sin embargo da a conocer que la emisión de una nueva sobre procedimientos de contratación pública que se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de Resoluciones emitas por el SERCOP, no sería procedente, por cuanto indicadas resoluciones continuamente están siendo modificadas, y que esto conllevaría a estar constantemente reformando, modificando o derogando tales resoluciones.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVO:



Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0032-A-GADMPS-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, a través de la cual se delega el manejo de los procesos de contratación pública, a varios servidores del GAD Municipal de Pablo Sexto.

Artículo 2.- Se dispone al Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, Mg. Juan Miguel Copa Morocho, para que cualquier modificación o expedición de nuevas resoluciones por parte del SERCOP, sean inmediatamente socializadas entre las dependencias de la municipalidad y se proceda con su aplicación en los distintos procesos de contratación pública.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución administrativa a los distintos departamentos municipales, así como al Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 27 días del mes de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO